



RESOLUCIÓN 8-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 12

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CANADA, titular del Permiso de Operación Núm.37, para operar la siguiente ruta: Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL).

CONSIDERANDO: Que **AIR CANADA**, es un operador aéreo extranjero registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm.37, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de septiembre de 2026, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Montreal/Punta Cana/Montreal;	Toronto/Puerto Plata/Toronto;	Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Montreal/Puerto Plata/Montreal;	Toronto/Samaná/Toronto;	Halifax/Samaná/Halifax;
Montreal/Samaná/Montreal;	Toronto/La Romana/Toronto;	Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg;
Toronto/Punta Cana/Toronto;	Halifax/Punta Cana/Halifax;	Calgary/Punta Cana/Calgary; y
		Toronto/Santo Domingo/Toronto.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 8 de enero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar doce (12) vuelos ida y vuelta, en la ruta Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL), en el período comprendido del 14 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada domingo.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada **AIR CANADA**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme al marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre los Gobiernos de Canadá y la República Dominicana, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros AIR TRANSAT, A.T. INC. y SUNWING AIRLINES, INC., quienes registran un aumento considerable en la cantidad de pasajeros movilizados entre el año 2022 y 2023, por lo que se evidencia que la ruta está en creciente desarrollo, no obstante, no se encuentra autorizada dentro de ningún Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), **AIR CANADA**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta noviembre del 2023, movilizó 681,059 pasajeros en un total de 3,649 operaciones aéreas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, otras operadas bajo distintas modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CANADA**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.

Resolución 8-2024
de fecha 10 de enero de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de febrero de 2023.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 8 de enero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTO el informe DTA/010/24 de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DETA/006/24 de fecha 9 de enero de 2024, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo **AIR CANADA**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 8-2024

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, doce (12) vuelos ida y vuelta, en la ruta Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL), para ser operados desde el 14 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo del 2024, con una frecuencia de un vuelo semanal, los domingos.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CANADA** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm/ed.